



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

08 MAR 2019

DECRETO N° 447

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1494, de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se aprueba Convenio de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Serena; el Memo N° 07/177, de fecha 23 de enero de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N° 2599, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante la cual se aprueba modificación de Convenio de Transferencia Financiera; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** Modificación de Convenio de Transferencia Financiera de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representada por doña **KATHERINE MARTORELL AWAD**, Subsecretaria de Prevención del Delito, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la ejecución del Proyecto Código "CHBC17-IL-0003" **CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017**.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



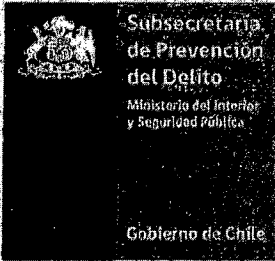
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 - Dideco
 - Programa Plan Comunal de Seguridad Pública
 - Departamento Recursos Humanos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

JGM/DEE/MSD/DA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0003", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2599

SANTIAGO, 31 DIC 2018



VISTOS: Los antecedentes adjuntos, y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandado en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 30 de Julio de 2014, que aprobó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito Período 2014-2018; la Resolución Exenta N° 5376 de 13 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del delito y la Municipalidad de la Serena; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones, y

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de La Serena.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

1200.600

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2) Que, enseguida, el aludido cuerpo legal instituyó a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° señala que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.
- 3) Que, en el marco del Programa Juntos Más Seguros, iniciativa encuadrada dentro del entonces vigente Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Serena, con fecha 27 de septiembre de 2017, suscribieron un convenio por medio del cual la primera se comprometió a transferir recursos presupuestarios a la segunda, para ser destinados a la ejecución del programa de tipología "Luminaria Pedro Blanquier" código "CHBC17-IL-0003", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5.376, de fecha 13 de octubre de 2017, de este origen.
- 4) Que, por ORD. N° 07/2709, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad de La Serena, solicita ampliar el plazo de ejecución del convenio antes referido.
- 5) Que, por Memorandum N° 984-DGT/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría validó y solicitó la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del convenio.
- 6) Que, excepcionalmente, y habiendo sido presentada la solicitud municipal dentro del plazo de vigencia, y haciendo uso de la facultad contenida en la cláusula décima párrafo final, se acordó extender el convenio con el fin de velar, además, por el éxito del objeto asociado al mismo y a los beneficios que su ejecución aportará a la comunidad.
- 7) Que lo anterior, requiere para su aprobación la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia financiera celebrada, con fecha 19 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de La Serena.

II: Las cláusulas de la modificación de convenio que, por este acto, se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "*La Subsecretaría*", representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de la Serena, Región de Coquimbo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En ese marco contextual surge el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "*Seguridad Para Todos*", dentro del cual se comprende el Programa denominado "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*".

SEGUNDO: Con fecha 27 de septiembre de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir recursos presupuestarios a la segunda, para ser destinados a la ejecución del proyecto de tipología "*Luminaria Pedro Blanquier*", código "*CHBC17-IL-0003*", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°5376, de 13 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO: Que, por ORD N° 07/2709, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad de Santiago, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio.

Que, por Memorandum N° 984-DGT/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial valida la solicitud de modificación, y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso final de la cláusula Décima del convenio, se ha estimado conveniente para los fines del proyecto, aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: La Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: La Municipalidad tendrá un plazo de 14 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio celebrado.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Roberto Jacob Jure como alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de noviembre de 2016.

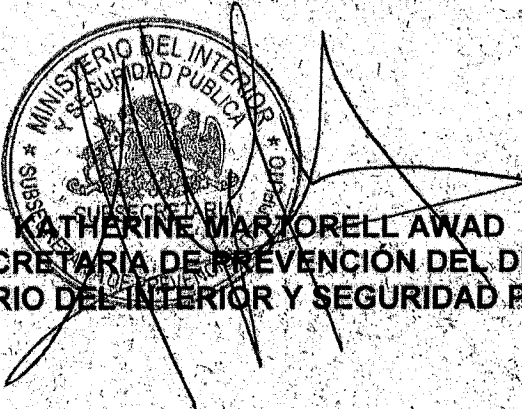
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

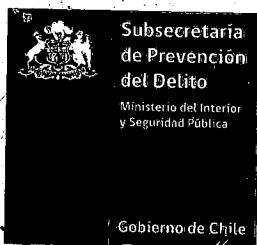
SEXTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Roberto Jacob Jure, Alcalde Municipalidad de La Serena.

III: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 5376, de fecha 13 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JGM/DEE/COF/adi

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "CHBC17-IL-0003", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "*La Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de la Serena, Región de Coquimbo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En ese marco contextual surge el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "*Seguridad Para Todos*", dentro del cual se comprende el Programa denominado "*Cascos Históricos y Barrios Cívicos*".

SEGUNDO: Con fecha 27 de septiembre de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir recursos presupuestarios a la segunda, para ser destinados a la ejecución del proyecto de tipología "*Luminaria Pedro Blanquie*", código "CHBC17-IL-0003", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°5376, de 13 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



TERCERO: Que, por ORD N° 07/2709, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad de La Serena, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio

Que, por Memorandum N° 984-DGT/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial valida la solicitud de modificación, y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso final de la cláusula Décima del convenio, se ha estimado conveniente para los fines del proyecto, aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: La Municipalidad tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: La Municipalidad tendrá un plazo de 14 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del periodo de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Municipalidad, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Municipalidad antes del término del plazo de ejecución del proyecto.



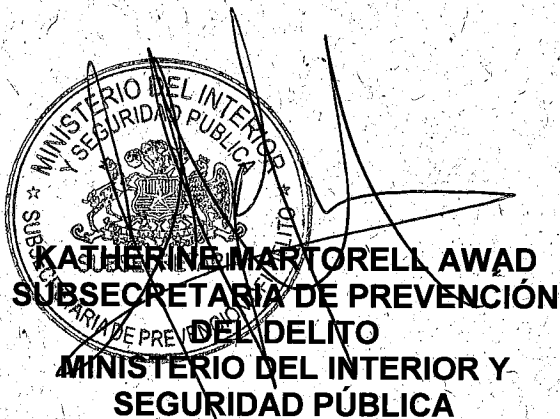
CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio celebrado.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

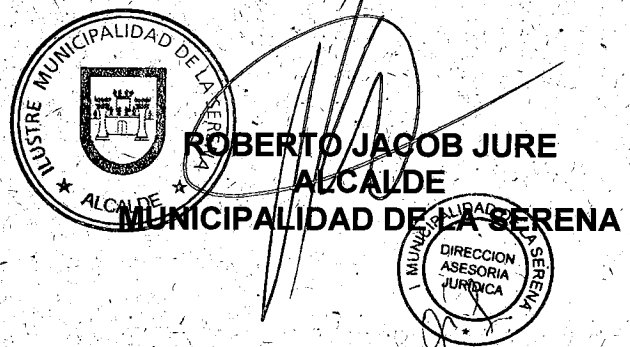
La representación con que comparece don Roberto Jacob Jure como alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

